

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. LS/110C80801/010/2013, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR EL C.P. ARTURO JORGE PARRA OVIEDO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ COMO "RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ", Y POR LA OTRA, LA EMPRESA AXA SEGUROS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. JOSE MANUEL SEGOVIA VARGAS, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "PRESTADOR DE SERVICIO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

1.- Que con fecha veintidós de agosto de 2013, Radiotelevisión de Veracruz realizó la Licitación Simplificada **No. LS/110C80801/010/2013**, relativa a la **Contratación de Pólizas de Seguros Contra Daños, para Bienes Muebles e Inmuebles de Radiotelevisión de Veracruz**, con fundamento en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz-Llave; el día quince de agosto 2013 se invitó a las empresas **Ace Seguros, S.A., Axa Seguros, S.A. de C.V., Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., Grupo Nacional Provincial, S.A.B., General de Seguros, S.A.B., Mapfre Tepeyac, S.A., Seguros Inbursa, S.A., Seguros Atlas, S.A., Seguros Banorte-Generalli, Zurich Compañía de Seguros, S.A.**; los recursos aprobados para esta contratación son de origen Estatal.

2.- Que con fecha veintitrés de agosto del presente año, se emitió el dictamen técnico-económico de la **Licitación Simplificada No. LS/110C80801/010/2013** y se notificó el fallo correspondiente en el que resultó favorecida la empresa **AXA SEGUROS, S.A. DE C.V.**

D E C L A R A C I O N E S:

1.- Que **"RADIOTELEVISION DE VERACRUZ"** está facultado para celebrar el presente contrato, conforme a su decreto de creación, publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, el 20 de marzo de
Cerro de la Galaxia SN. Col. Unidad del Bosque, Xalapa, Veracruz, México • Tel. (228) 8423500 Fax (228) 8423504

1

1999; así como los artículos 3º, 4º y 48 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz-Llave, el artículo 40 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013, y 1º, 13, 56, 57, 58 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz -Llave.

2.- Que su representante legal acredita su personalidad mediante instrumento Público Número 90 Libro 2, de fecha 05 de Marzo del año 2011, pasado ante la fe de la Licenciada Dulce María Ríos Guerrero Notaria Pública No. 25 de la Undécima Demarcación Notarial en la ciudad de Xalapa, Veracruz.

3.- Que “**RADIOTELEVISION DE VERACRUZ**” señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en Cerro de la Galaxia s/n Colonia Unidad del Bosque, en la ciudad de Xalapa, Veracruz.

4.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato con “**EL PRESTADOR DE SERVICIO**” de acuerdo con la adjudicación del fallo de la Licitación Simplificada anteriormente mencionada.

5.- Declara “**EL PRESTADOR DE SERVICIO**” por conducto de su representante legal, que es una Sociedad Anónima debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, cuyo objeto social es, conforme a la autorización de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público: practicar operaciones de seguro de vida; accidentes y enfermedades en los ramos de: accidentes personales, gastos médicos y salud, daños en los ramos siguientes: responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transporte, Incendios, agrícola animales, automóviles, crédito en reaseguro, diversos, terremoto y otros riesgos catastróficos, así como operaciones de reafianzamiento; como se acredita en el acta constitutiva número 11,306 de fecha once de febrero de 1933, pasada ante la fe del Licenciado Antonio Jauregui, Notaria No. 9, de la ciudad de México, D.F., con fecha 11 de febrero de 1933.

6.- El C. José Manuel Segovia Vargas, quien acredita su personalidad mediante la escritura pública No. 19,286 de fecha diecinueve de junio del 2012, otorgada ante la fe del Licenciado Celso de Jesús Pola Castillo, Notario Público No. 244 de la ciudad de México, D.F., manifiesta bajo

Cerro de la Galaxia SN. Col. Unidad del Bosque, Xalapa, Veracruz, México • Tel. (228) 8423500 Fax (228) 8423504

2

protesta de decir verdad y bajo su más estricta responsabilidad, que dicha personalidad no le ha sido revocada o invalidada de modo alguno.

7.- Que señala como domicilio fiscal, para los efectos legales de este contrato, el ubicado en Ávila Camacho No. 166 PB, colonia Unidad Veracruzana, C.P. 91030 de la ciudad de Xalapa, Veracruz, con números de teléfono 8-15-40-34 y 8-15-56-19.

8.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es **ASE 931116 231** y cuenta con los recursos y la capacidad suficientes para la prestación del servicio materia del presente contrato, dentro de los plazos establecidos en la licitación simplificada **No. LS/110C80801/010/2013**, realizada por la convocante.

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" presta el servicio de aseguramiento contra daños, para bienes muebles e inmuebles de **"RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ"**, correspondientes a la partida única, conforme al anexo del presente contrato, el cual pasa a ser parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- "RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ" se compromete a pagar a precio fijo a **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** por el servicio señalado en la cláusula primera, el importe subtotal de: **\$ 382,163.48 (Trescientos ochenta y dos mil ciento sesenta y tres pesos 48/100 M.N.)**, más un importe correspondiente al IVA de **\$ 61,146.16 (Sesenta y un mil ciento cuarenta y seis pesos 16/100 M.N.)**, haciendo un total de **\$ 443,309.64 (Cuatrocientos cuarenta y tres mil trescientos nueve pesos 64/100 M.N.)**, y que será liquidado a los 30 días naturales posteriores a la recepción de las pólizas de seguros, a entera satisfacción de la convocante y recibida la factura debidamente requisitada. El pago se efectuará mediante sistema electrónico a la cuenta de **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se compromete a entregar libre a bordo a entera satisfacción de **"RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ"**, las pólizas de seguros acordadas en este contrato, en el plazo de 10 días naturales a partir de la notificación del fallo, debiendo

Cerro de la Galaxia SN. Col. Unidad del Bosque, Xalapa, Veracruz, México • Tel. (228) 8423500 Fax (228) 8423504

3

efectuarse dicha entrega en las instalaciones de **"RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ"**, ubicadas en Cerro de la Galaxia s/n, Colonia Unidad del Bosque de la ciudad de Xalapa, Veracruz, en el horario de 10:00 a 14:00 y de 18:00 a 20:00 hrs.

CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" presenta constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales, expedidas por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, así como por el Servicio de Administración Tributaria.

QUINTA.- Las partes convienen que los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de persona alguna. La contravención a esto será causa de la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para **"RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ"**.

SEXTA.- "RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, sin necesidad de declaración judicial previa.

SÉPTIMA.- "RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ" vigilará el cumplimiento de las obligaciones de **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** y, en su caso, procederá a hacer efectivas las garantías respectivas.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se compromete a pagar a **"RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ"** como pena convencional UN CINCO AL MILLAR por cada día de atraso, el cual se cuantificará en relación a las pólizas de seguros no entregadas.

NOVENA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia, es el único patrón liberando a **"RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ"** de cualquier responsabilidad laboral y de seguridad social.

DÉCIMA.- Las partes acuerdan que la póliza del servicio de aseguramiento tendrá una vigencia de un año contado a partir del **veintitrés de Agosto de 2013 al veintitrés de Agosto de 2014.**

Cerro de la Galaxia SN. Col. Unidad del Bosque, Xalapa, Veracruz, México • Tel. (228) 8423500 Fax (228) 8423504

4



DÉCIMA PRIMERA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones especificadas.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes se reconocen mutua y recíprocamente, la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y expresan libremente su voluntad para obligarse en los términos y condiciones de este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales administrativos de la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, renunciando al fuero que les corresponda en atención a sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman al margen y al calce en la ciudad de Xalapa, Veracruz, a los **veintitrés días del mes de Agosto del año 2013.**

POR "RADIOTELEVISION DE VERACRUZ"

L.C. ARTURO J. PARRA OVIEDO
REPRESENTANTE LEGAL

C.P. PEDRO BUENO FLORES
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

POR "AXA SEGUROS S.A. DE C.V."

C. JOSE MANUEL SEGOVIA VARGAS
APODERADO LEGAL

Cerro de la Galaxia SN. Col. Unidad del Bosque, Xalapa, Veracruz, México • Tel. (228) 8423500 Fax (228) 8423504

5



www.rtv.org.mx